

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 124-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que motivados por el deseo de brindar a Nicaragua la estabilidad que requiere para alcanzar el desarrollo pleno en todos los ámbitos de la vida nacional, así como contribuir al proceso de institucionalización de la democracia, el Presidente de la República y la Asamblea Nacional, a través de los Partidos Políticos representados en ella, han alcanzado un Acuerdo Político, en el cuál se han comprometido a establecer el mecanismo legal que decida sobre la implementación de la Ley N° 520, Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de Nicaragua, aprobada por la Asamblea Nacional.

II

Que de conformidad a la Ley N° 558, "Ley Marco para la Estabilidad y Gobernabilidad del País", aprobada por la Asamblea Nacional el 19 de octubre de 2005 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 203 del 20 de octubre de 2005, se suspende hasta el 20 de Enero 2007, la aplicación de las Leyes números 520 "Ley de Reforma Parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua", la Ley N° 511 "Ley de la Superintendencia de los Servicios Públicos, la Ley N° 512 "Ley Creadora del Instituto de la Propiedad Reformada Urbana y Rural, y la Ley N° 539 "Ley de Seguridad".

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 349-2005, aprobado el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 24 de noviembre de 2005.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
